ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 1.3.3.8.03-RB-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSIONN 1.3.3.8.02-R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	
Código BPIN	2024156810015	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	**29 DE SEPTEIMBRE DE 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**	
Tipo de Contrato	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON CONVOCATORIA .**	

INFORMACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los

afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta.

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta.

La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la

transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Que en virtud del Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y dando cumplimiento a lo establecido en su artículo 4°, se requiere adelantar un proceso de selección competitivo, toda vez que el objeto del presente proceso puede ser ejecutado por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En particular, el presente proceso tiene como finalidad promover y preservar las manifestaciones culturales propias de la identidad minera del municipio de San Pablo de Borbur, reconocido a nivel nacional por su histórica vocación minera, especialmente en la extracción de esmeraldas, actividad que ha moldeado profundamente la cultura, economía y tradiciones del territorio. Esta celebración busca fortalecer el arraigo cultural de las comunidades mineras, visibilizar su legado, y generar espacios de integración, participación ciudadana y dinamización de la economía local, en concordancia con los principios de interés público y valor social que sustentan este tipo de convenios.

La ejecución de esta actividad en el sector cultural no configura una relación conmutativa, ya que no se trata de la adquisición de bienes o servicios a título oneroso, sino de la articulación de esfuerzos entre la administración pública y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para promover procesos culturales de interés general, orientados al fortalecimiento de la identidad, la participación ciudadana y la inclusión social. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, se justifica su ejecución mediante un Convenio de Asociación, en el cual ambas partes aúnen recursos y capacidades para la realización de actividades culturales que están contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal. La entidad proponente cuenta con personería jurídica vigente, experiencia comprobada en el ámbito cultural, arraigo en el territorio y reconocida idoneidad técnica, lo que permite anticipar una ejecución eficiente, pertinente y con impacto comunitario. Por tanto, se considera procedente y legal su vinculación mediante esta modalidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia administrativa y generación de valor público.

La parte del Decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia

Que la ley 2166 de 2021, establece en su artículo 63, conforme el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.
Que es obligación de los municipios **fortalecer procesos culturales**, tal y como lo establece la Constitución Política de Colombia, así:

Artículo 70:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todos los niveles del proceso de creación cultural."

Artículo 71:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura."

Artículo 287:

Reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses, lo que incluye el desarrollo cultural.

De igual manera la Ley 397 de 1997 (modificada por Ley 1185 de 2008) Ley General de Cultura, precisa:

Artículo 1:

Define la cultura como un conjunto de valores, conocimientos, tradiciones y expresiones artísticas que el Estado debe proteger y fomentar.

Artículo 4:

Establece que es deber del Estado y de todas sus entidades (incluyendo municipios) garantizar el derecho a la cultura.

Artículo 11:

Señala que las entidades territoriales deben formular y ejecutar políticas culturales dentro del marco del Sistema Nacional de Cultura.

La Ley 1551 de 2012, en su Artículo 3, numeral 1: Establece que los municipios deben promover el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de su territorio. El Artículo 91: Determina funciones del alcalde, entre las cuales está promover actividades y programas que fortalezcan la identidad cultural local.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026, incluye líneas estratégicas para el fortalecimiento de la cultura en los municipios y departamentos, lo cual guía las acciones municipales, así:

1. Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz

Esta política busca integrar las culturas, las artes y los saberes en las agendas públicas, privadas y sectoriales, tanto nacionales como territoriales, reconociendo su contribución esencial en la transformación social del país.

2. Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos

Se promueve el reconocimiento e impulso de las economías populares en el campo de las culturas, las artes y los saberes, mediante el desarrollo de programas orientados al fortalecimiento de iniciativas y agentes culturales, con especial énfasis en las comunidades locales.

3. Gobernanza cultural

Se desarrollará una política pública para la gobernanza cultural desde la construcción territorial, de manera conjunta con las organizaciones sociales y culturales, y la sociedad civil en articulación con los planes de gestión pública de las entidades territoriales.

4. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes

Se ampliarán las oportunidades de participación y acceso de todas las regiones del país, las organizaciones culturales y sociales en los territorios, las zonas rurales y aquellas que históricamente han tenido dificultades para acceder a la oferta de convocatorias públicas para la cofinanciación de proyectos e iniciativas artísticas y culturales.

Estas líneas estratégicas buscan fortalecer la infraestructura cultural, promover la participación activa de las comunidades y garantizar el acceso equitativo a la cultura en todo el país.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política, provee como fines esenciales del Estado, los siguientes: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Numeral 5, señala que corresponde al Municipio promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El Fomento de la Cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales, tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto publico social, de conformidad con el Artículo1 Numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Que el Honorable Concejo Municipal de San Pablo de Borbur, en reconocimiento a la profunda tradición minera del territorio y su valor cultural, retomó el Acuerdo 004 de 2005 e institucionalizó el Festival Nacional del Minero mediante el Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2013, con el propósito de preservar y promover las manifestaciones ancestrales asociadas a la minería de esmeraldas, actividad que constituye parte esencial del patrimonio cultural inmaterial del municipio y de la identidad de la comunidad borburense.

Que la minería de esmeraldas, como oficio ancestral, ha sido históricamente una actividad generacional que ha definido la organización social, económica y cultural del territorio, razón por la cual el Festival se ha convertido en un evento emblemático y tradicional, con amplio respaldo comunitario e institucional.

Que, en cumplimiento de dicha visión, el Municipio de San Pablo de Borbur adoptó el Acuerdo Municipal No. 011 del 30 de mayo de 2024, mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027, titulado "San Pablo de Borbur, Siempre Contigo". Dicho plan incluye dentro de sus objetivos estratégicos "promover, preservar y difundir el patrimonio cultural, artístico e histórico del municipio, así como fomentar la participación ciudadana en actividades culturales y creativas".

Que, en el componente del Sector Cultural del Plan de Desarrollo, se reconocen expresamente las expresiones culturales propias del municipio como la música, la danza, el teatro, la gastronomía, las tradiciones orales y las festividades, y se plantea el fortalecimiento de la identidad cultural local mediante el acceso equitativo a la cultura y la creación de espacios de integración comunitaria.

Que el Festival Nacional del Minero, en este contexto, se constituye como un instrumento clave para la proyección de la cultura local, brindando una plataforma para la participación de artistas emergentes, el reconocimiento de saberes tradicionales, y la dinamización de la economía cultural del municipio. Este evento ha contribuido significativamente a posicionar a San Pablo de Borbur en el ámbito nacional, como referente en la exaltación de su patrimonio y talento artístico, reconocido por su calidad, autenticidad y vocación cultural.

Que, como parte del proceso de consolidación institucional, el Municipio expidió el Acuerdo No. 019 del 4 de septiembre de 2024, mediante el cual se reafirma la institucionalización del Festival Nacional del Minero, estableciendo su celebración anual durante el puente festivo del mes de octubre, con el objetivo de garantizar su permanencia, sostenibilidad y respaldo oficial.

Que, en consecuencia, el Festival no solo promueve la memoria histórica y el arraigo cultural de la minería, sino que además fomenta una cultura de transformación y proyección social, incentivando el orgullo local, el respeto por la tradición y una visión colectiva hacia el futuro, articulando a la comunidad borburense en torno a su identidad común.

Este evento es fundamental para la identidad cultural de San Pablo de Borbur, por las siguientes razones:

- Preserva tradiciones: Mantiene vivas las costumbres y saberes ancestrales de la región.
- Fortalece la comunidad: Fomenta la unión y participación activa de los habitantes.
- Impulsa el turismo: Atrae visitantes interesados en conocer la cultura y naturaleza del municipio.
- Promueve la sostenibilidad: Incorpora prácticas que respetan y cuidan el entorno natural.
- Además, el festival contribuye al desarrollo económico local, al generar espacios para el emprendimiento y la comercialización de productos típicos.

Que, de acuerdo con el *DECRETO <AUTÓNOMO CONSTITUCIONAL> 92 DEL 23 DE ENERO DE 2017, del* Departamento Nacional de Planeación, "*se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*".

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo;

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Artículo Segundo del citado Decreto, trata de "la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", con las cuales las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

"b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que en su Artículo 3º ("*Reconocida Idoneidad*"), reza; "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*"

Para todos los procedimientos de contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro, estas quedan sujetas al cumplimiento integral de este Decreto (No. 092 del 23 de enero de 2017).

Que por lo anterior la modalidad de selección corresponde al régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con una ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la

contratación, a la cual por expresa disposición del legislador, le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La administración Municipal de San Pablo de Borbur en ejecución de su Plan de Desarrollo "San Pablo de Borbur, Siempre Contigo 2024-2027" diseño una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, por esto ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social en la misión del municipio durante el cuatrenio en ejecución, reflejando dentro de la visión, misión y valores, la preservación del patrimonio cultural y ambiental, en aras de proteger y valorizar las tradiciones y costumbres del Municipio de San Pablo de Borbur, garantizando su conservación con las generaciones venideras.

La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur reconoce la importancia del Festival Minero, consolidado como una de las principales expresiones culturales del municipio y con un profundo valor identitario para sus habitantes.

La organización y realización del festival requiere la coordinación comunitaria, gestión logística local, participación activa de actores culturales del territorio, así como la ejecución de actividades recreativas, tradicionales y patrimoniales que fortalecen el tejido social.

En esta versión, el festival se llevará a cabo en la vereda Santa Bárbara, lo que hace indispensable contar con personal local que conozca las dinámicas propias de la comunidad y que garantice la adecuada planeación y desarrollo de las actividades.

Las Entidades sin Ánimo de Lucro son organizaciones legítimas y representativas de la comunidad, que poseen las capacidades sociales, organizativas y logísticas necesarias para liderar este proceso de manera efectiva.

En armonía con el principio de participación ciudadana consagrado en la Constitución Política, se justifica la celebración de un convenio con una ESAL, para la realización del festival, considerando que:

- Es un evento que preserva tradiciones culturales y fomenta la identidad comunitaria.
- Tiene impacto social, cultural y turístico positivo en el municipio.
- Promueve el empoderamiento ciudadano y la apropiación del patrimonio cultural local.
- El convenio facilita la eficiencia en la ejecución de recursos públicos en el territorio, con control social directo.
- Además, el evento hace parte de las estrategias de cultura del municipio en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, línea "Fortalecimiento del patrimonio cultural e identidad local"

Que el Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá requiere iniciar el trámite para llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Art 2 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXI VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MINERO 2026 EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR".**

Que, por lo anterior, el Señor Alcalde Municipal expidió la **Resolución N°. 0421 de fecha 29 de septiembre de 2026** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017"*** de la siguiente manera:

"AUTORIZAR *la iniciación de trámite contractual en la plataforma de SECOP II para llevar a cabo la INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017 – ESAL—SPB- 007-2026 para realizar el proceso de contratación cuyo objeto es* **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXI VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MINERO 2026 EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR ¨.**

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO "SAN PABLO DE BORBUR SIEMPRE CONTIGO"

Sector 12.: CULTURA

El sector de Cultura en el Municipio de San Pablo de Borbur se enfoca en promover, preservar y difundir el patrimonio cultural, artístico e histórico del municipio, así como en fomentar la participación ciudadana en actividades culturales y creativas. Este sector aborda aspectos relacionados con las artes, la música, el teatro, la danza, las tradiciones, la gastronomía y otras expresiones culturales propias del municipio. Se busca fortalecer la identidad cultural local, promoviendo el acceso equitativo a la cultura y generando espacios de encuentro y convivencia entre la comunidad.

Problemáticas y necesidades priorizadas

El municipio enfrenta desafíos en la promoción y preservación de su rica herencia cultural y artística. Existe una necesidad urgente de revitalizar y expandir los espacios culturales disponibles y mejorar la infraestructura cultural existente. A esto se suma la carencia de apoyo financiero y recursos para los creadores y gestores culturales locales, limitando así su desarrollo y la difusión de la cultura local. Adicionalmente, se reconoce la importancia de fortalecer las escuelas de formación cultural para garantizar la formación continua y el crecimiento de los artistas locales. La Biblioteca Pública Municipal requiere de mayor dotación y promoción para convertirse en un centro cultural activo y accesible para toda la comunidad.

Objetivo del sector: fortalecer la identidad cultural y artística del municipio a través de diversas iniciativas y programas, donde se propone organizar y realizar eventos artísticos y culturales que promuevan la riqueza cultural local y fomenten la participación.

Objetivos de resultados

Indicador de resultado					
Eje estratégico	Línea Estratégica 4: Bienestar social				
Sector	33	CULTURA			
Programa	Programa 29 - San Pablo de Borbur siempre contigo con cultura				
Código	3301	Nombre	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		
Transformación del Plan nacional de desarrollo	Seguridad humana y justicia social				
Indicador de resultado	**Código**	**Fuente de la información**	**Línea base**	**Meta Cuatrienio**	**Unidad de medida**
Cultura - Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	270040002	Ministerio del Deporte	106	106	Personas

Objetivos de producto

Programa	Programa 29 - San Pablo de Borbur siempre contigo con cultura		
Código MGA	3301	Nombre MGA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Objetivo de producto	OP-089: Organizar y realizar eventos artísticas y culturales		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	330107400	Encuentros realizados

Programación de la meta

Programa	Programa 29 - San Pablo de Borbur siempre contigo con cultura		
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
Acumulada	Número	6	12

La realización de la XXI versión del Festival Nacional del Minero responde a la necesidad de fortalecer los espacios de integración y participación comunitaria, utilizando la cultura como una herramienta de transformación social. Este evento promueve hábitos de vida saludables y contribuye a la prevención de situaciones de riesgo en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, generando entornos protectores, de sana convivencia y cohesión social.

Con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del **XXI Festival Nacional Minero**, actividad de carácter cultural, recreativo, deportivo y tradicional del municipio de San Pablo de Borbur, se hace

necesario contar con los bienes y servicios requeridos para la organización, logística, realización y acompañamiento de las diferentes actividades programadas en el marco del evento, las cuales se desarrollarán durante los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026. El 9 de octubre se tiene prevista la realización de la alborada musical del municipio de San Pablo de Borbur, el desfile inaugural y el acto oficial de apertura del Festival, acompañado de actividades culturales, la 3.ª Expo-Esmeraldas Santa Bárbara 2026, el XIII Concurso de Gastronomía Minera y el XIII Concurso de Paisaje Minero, así como presentaciones de grupos de danzas nacionales y locales invitados, reconocimiento de exaltación al mérito y la primera jornada de verbena popular; el 10 de octubre se desarrollará el Concurso de Carros Tierreros, continuará la 3.ª Expo-Esmeraldas Santa Bárbara 2026, se realizarán presentaciones artísticas y culturales de grupos de danzas nacionales y locales invitados y se llevará a cabo la segunda jornada de verbena popular; y el 11 de octubre, como jornada de cierre, se continuará con la Expo-Esmeraldas, se realizará el Concurso de la Mujer Guaquera, diferentes presentaciones artísticas y culturales, las distintas jornadas del XIII Concurso Regional de Danza Minera en sus diferentes modalidades, finalmente, la tercera jornada de verbena popular. En consecuencia, para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere disponer de los bienes y servicios necesarios para atender los aspectos logísticos, organizativos, técnicos y operativos del evento, garantizando las condiciones requeridas para la participación de las delegaciones invitadas, concursantes, artistas, comunidad y demás asistentes al Festival.

El desarrollo de estas actividades requiere una adecuada planeación y articulación de los componentes logísticos, técnicos, culturales y operativos que permitan garantizar las condiciones necesarias para la participación de la comunidad, los grupos artísticos y culturales invitados, los concursantes y los asistentes al evento.

En este sentido, se contemplan la contratación del juzgamiento general de los concursos deportivos y culturales, mediante la participación de personal con experiencia e idoneidad para el juzgamiento de la Carrera de Carros Tierreros, Mujer Guaquera y el Concurso Regional de Danza Minera. Asi mismo, se requiere disponer de los elementos y servicios necesarios para la logística y organización general de las actividades, incluyendo la adecuación y preparación de las estaciones destinadas a la Carrera de Carros Tierreros y Mujer Guaquera.

De igual manera, se requiere contar con elementos destinados al reconocimiento y estímulo de los participantes y personas destacadas dentro del festival, así como con servicios de transmisión y registro audiovisual y la elaboración y divulgación de cuñas radiales, con el propósito de contribuir a la difusión y promoción del evento y fortalecer su impacto en la comunidad.

Para el adecuado desarrollo de las actividades tradicionales y culturales también se contempla el suministro de elementos específicos para la banda músico-marcial de la Institución Educativa Santa Barbara, que acompañara el evento, así como los materiales requeridos para la adecuación de las estaciones de competencia, entre ellos lonas, piedras mineras, fichas, palas, baldes, amarres, lona, tinte, cuerda, macetas, tubos y demás elementos necesarios para el montaje y mantenimiento de los espacios destinados a las actividades.

Asimismo, resulta necesario garantizar la publicidad y divulgación del XXI Festival Nacional Minero mediante la elaboración de piezas destinadas a la identificación y promoción de las actividades, incluyendo numeración para los participantes y elementos publicitarios tipo pasacalles, contribuyendo con ello a la convocatoria, visibilidad y reconocimiento del festival.

En atención a la participación de grupos artísticos y culturales invitados, se requiere garantizar condiciones básicas de bienestar durante su permanencia en el evento, mediante el suministro de refrigerios e hidratación, así como la alimentación correspondiente a desayunos, almuerzos y cenas para los integrantes de las agrupaciones culturales e invitados especiales, de acuerdo con las cantidades y características establecidas.

El componente cultural y artístico del festival requiere, además, la presentación de diferentes agrupaciones musicales y artistas en vivo, así como la disposición de un sistema de sonido profesional, tarima, pantallas, planta eléctrica y demás elementos técnicos necesarios para garantizar el desarrollo de las presentaciones programadas y las actividades públicas del evento. De igual forma, para la realización integral del evento se contempla la gestión y pago de los conceptos correspondientes a derechos de autor y derechos conexos ante las entidades competentes, así como la adquisición de las pólizas requeridas para amparar el desarrollo de las actividades y los posibles riesgos asociados a la realización del festival.

Desde el punto de vista técnico, la contratación permitirá disponer de los recursos humanos, logísticos, materiales, técnicos y operativos necesarios para la ejecución de las actividades programadas, garantizando una adecuada organización de los espacios, atención a los participantes e invitados, desarrollo de los concursos, realización de las presentaciones artísticas y cumplimiento de las condiciones requeridas para la ejecución del evento.

Desde el punto de vista administrativo, la realización del XXI Festival Nacional Minero se articula con las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la cultura, la recreación, el deporte, la integración comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre y la preservación de las tradiciones propias del municipio, promoviendo espacios de participación y encuentro para la comunidad.

De igual manera, la actividad contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural y minera del municipio de San Pablo de Borbur, mediante la promoción de expresiones tradicionales como la Carrera de Carros Tierreros, Mujer Guaquera, la Danza Minera, el Paisaje Minero y la Gastronomía, así como mediante la participación de artistas, agrupaciones culturales y comunidad en general.

En este contexto, se considera pertinente aunar esfuerzos logísticos, técnicos, humanos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con reconocida idoneidad y capacidad para contribuir al desarrollo de las actividades previstas, permitiendo una adecuada articulación de los recursos destinados al festival y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para su ejecución.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual correspondiente para la organización, logística, juzgamiento, promoción, apoyo técnico, artístico y operativo del XXI Festival Nacional Minero, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, con el propósito de garantizar el desarrollo integral de las actividades programadas y contribuir al fortalecimiento cultural, recreativo, deportivo y comunitario del municipio de San Pablo de Borbur.

En particular, el evento de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXI VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MINERO 2026 EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE**

BORBUR." proyectado para los días 09, 10 y 11 de octubre de 2026 en el municipio de San Pablo de Borbur en la Vereda Santa Barbara, se presenta como una oportunidad ideal para incentivar la cultura en entornos comunitarios, promoviendo la actividad accesible para todos los habitantes y visitantes de la región.

Un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) facilita la gestión de recursos y la organización eficiente de actividades culturales, promoviendo beneficios sociales como la salud, el sentido de comunidad y el desarrollo cultural. La experiencia y la red de apoyo de una ESAL aseguran que las actividades se realicen de manera responsable y sostenible, maximizando su impacto positivo en la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXI VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MINERO 2026 EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR".

3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Municipio de SAN PABLO DE BORBUR en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, clasifica los bienes a adquirir de la siguiente forma:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80141601	Logística
2	80141607	Gestión de eventos
3	93141514	Servicios socioculturales
4	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

a) LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur- VEREDA SANTA BARBARA.

4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La ESAL deberá ejecutar los servicios objeto del convenio en el sitio establecido por el Supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del Asociado y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Asociado por estos conceptos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO Y PRESENTADOR			
1	COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO Profesional en educación física, recreación y deporte. Con	GLOBAL	1

	experiencia especifica de dos certificaciones laborales, en la ejecución de actividades de servicios de apoyo logístico en eventos deportivos y/o culturales.		
2	PRESENTADOR OFICIAL DEL EVENTO Un (01) contrato que demuestre experiencia relacionada como presentador en eventos deportivos y/o culturales.	GLOBAL	1
3	APOYO LOGISTICO DEL EVENTO Persona residente de San Pablo de Borbur, en la vereda Santa Barbará para lo cual deberá demostrar certificado de residencia.	GLOBAL	10
JUZGAMIENTO GENERAL DE LOS CONCURSOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO			
4	JUZGAMIENTO CARRERA CARROS TIERREROS Y MUJER GUAQUERA SABADO 10 Y DOMINGO 11 DE OCTUBRE: Un (01) juez, con experiencia e idoneidad para el juzgamiento de estas actividades tradicionales o un (01) Licenciado en Educacion Fisica.	UNIDAD	1
5	JUZGAMIENTO XIII CONCURSO REGIONAL DE DANZA MINERA EL DOMINGO 11 DE OCTUBRE: Tres (03) jueces artisticos, con experiencia e idoneidad para el juzgamiento de estas actividades culturales tradicionales.	UNIDAD	3
LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO (Carrera carros tierreros, Mujer guaquera, XIII Concurso de danza minera, Concurso paisaje minero y Concurso de gastronomia).			
6	RECONOCIMIENTOS MUNICIPALES ORDEN CACIQUE FURA Y TENA: Una (01) medalla grande de reconocimiento, elaborada en bronce con baño en oro, de aproximadamente 7 cm de diámetro, con diseño elegido por el supervisor del contrato, acompañada de venera, entendida como la pieza metálica ornamental ubicada en la parte superior de la medalla que permite su sujeción a la cinta; cinta de premiación en material textil tipo poliéster o similar, resistente y de buena calidad, en los colores y diseño definidos por la entidad, y presentada en caja de lujo rígida, elaborada en material resistente, con acabado exterior de buena presentación e interior acolchado o forrado para la adecuada protección y exhibición de la medalla.	UNIDAD	1
7	RECONOCIMIENTOS MUNICIPALES ORDEN CACIQUE FURA Y TENA: Dos (02) medallas pequeñas de exaltación honorífica, elaboradas en bronce con baño en oro, de aproximadamente 5 cm de diámetro y espesor de 3 mm, con diseño institucional o alusivo al reconocimiento otorgado. Cada medalla deberá contar con venera metálica, entendida como la pieza ornamental ubicada en la parte superior que permite la fijación de la cinta, y cinta pequeña de aproximadamente 2,5 cm de ancho y 60 cm de longitud, elaborada en material textil tipo poliéster o similar, resistente y de buena calidad, en los colores definidos por la entidad. Las medallas deberán entregarse en caja de presentación tipo lujo, de aproximadamente 8 x 8 cm, elaborada en material rígido y resistente, con acabado exterior de buena presentación e interior acolchado o forrado, que permita la adecuada protección, conservación y presentación de las medallas.	UNIDAD	2
8	RECONOCIMIENTOS MUNICIPALES ORDEN CACIQUE FURA Y TENA: Tres (03) impresiones en pergamino tipo cuero, tamaño oficio de 21,6 x 33 cm, impresas a full color mediante sistema de impresión de alta calidad, con texto, diseño y elementos gráficos definidos por la entidad, destinados a la entrega de reconocimientos o exaltaciones honoríficas en grado cacique fura y tena. El pergamino deberá presentar acabado tipo cuero, con apariencia formal y elegante, adecuada para actos protocolarios, y deberá ser entregado en condiciones óptimas de impresión, sin manchas, borrones, cortes o defectos visibles.	UNIDAD	3
9	TRASMISION Y REGISTRO AUDIOVISUAL DEL EVENTO Redes sociales de la administración municipal y emisora local.	UNIDAD	1

10	CREACION Y DIVULGACION DE CUÑA RADIAL DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO. Se deberá realizar mediante medios locales y de la provincia de Occidente la cual tendrá una duración de dos (02) minutos y treinta (30) segundos.	UNIDAD	1
11	BAQUETAS PARA BANDA MUSICO-MARCIAL: Pares de baquetas para redoblantes (Madera de Hickory o Maple, Marching Band 2B o equivalente a punta ovalada en madera y recubierta en naylon, Longitud de 40,5 cm a 41,5 cm, Diametro de 1,60 cm y peso de 65 a 75 gramos por unidad), para la banda musico-marcial del municipio, con el fin de realizar sus muestras artisticas en el marco del XXI Festival Nacional Minero, autorizadas por las entidades pertinentes.	PAR	25
	LOGISTICA Y ADECUACION DE LAS ESTACIONES PARA LA CARRERA DE CARROS TIERREROS Y MUJER GUAQUERA: Realizacion de la Adecuacion y preparacion de los espacios que seran determinados como estaciones de dichas carreras, en el marco del XXI Festival Nacional Minero.		
12	LONAS BLANCAS PARA CARGA fabricada en material sintético de alta resistencia, tipo polipropileno o similar, impermeable, resistente a la humedad, abrasión y manipulación, con dimensiones mínimas de 2,00 m x 3,00 m	UNIDAD	100
13	PIEDRAS MINERAS de características similares a las utilizadas en actividades tradicionales de minería, de tamaño y peso adecuado para manipulación manual, sin bordes excesivamente cortantes ni materiales contaminantes, destinadas a actividades recreativas y demostrativas relacionadas con la tradición minera.	UNIDAD	100
14	FICHAS TIPO CASINO elaboradas en material plástico rígido o similar, resistentes al uso y manipulación, de diámetro aproximado de 4 cm, con diseño y colores variados, aptas para actividades recreativas y concursos.	PAQUETE	2
15	PALAS con hoja metálica de alta resistencia, mango en madera o material resistente, longitud aproximada de 1,00 a 1,20 m, con empuñadura ergonómica y adecuada para actividades de cargue y manipulación de tierra.	UNIDAD	4
16	BALDES DE CARGUE (Neumatico) elaborado artesanalmente a partir de neumático de caucho reutilizado de alta resistencia, acondicionado y adaptado para labores de cargue y transporte manual de tierra u otros materiales utilizados en actividades mineras.	UNIDAD	2
17	AMARRES X 100 UND. Paquete de 100 unidades de amarres plásticos, elaborados en nylon o poliamida de alta resistencia, resistentes a tensión, humedad y condiciones ambientales, de longitud aproximada de 20 a 30 cm, con sistema de cierre dentado y seguro.	PAQUETE	4
18	LONA NEGRA X 50 Mts Rollo de 50 metros de lona negra, elaborada en material sintético resistente e impermeable, tipo polietileno o polipropileno, con protección frente a humedad, exposición ambiental y manipulación, de ancho mínimo aproximado de 2 metros.	ROLLO	3
19	TINTE PARA AGUA Tinte soluble en agua, apto para actividades recreativas y demostrativas, de fácil dispersión, que permita obtener una coloración uniforme y temporal, sin generar residuos sólidos visibles y en presentación adecuada para su manipulación.	UNIDAD	10
20	CUERDA O CABUYA Cuerda o cabuya de fibras naturales o sintéticas de alta resistencia, con diámetro aproximado de 10 a 12 mm, resistente a tensión, humedad y manipulación, presentada en rollo y adecuada para actividades de amarre, delimitación y montaje.	ROLLO	8
21	MACETA DE 4Lb de peso aproximado, con cabeza fabricada en acero forjado de alta resistencia y mango en madera resistente o material sintético, con unión segura entre cabeza y mango, adecuada para labores de golpe y manipulación de materiales.	UNIDAD	4
22	TUBO DE 4 PULGADAS Tubos fabricados en PVC, de diámetro nominal de 4 pulgadas, con superficie uniforme.	UNIDAD	1
23	SOLDAR BARRAS DE EQUILIBRIO Y REALIZAR MANTENIMIENTO Servicio de fabricación, soldadura, reparación y mantenimiento de barras de equilibrio, que incluye mano de obra, preparación de superficies, corte y ajuste de piezas cuando sea necesario, aplicación de soldadura mediante procedimiento	GLOBAL	1

	adecuado, refuerzo de uniones, revisión de estabilidad y entrega de la estructura en condiciones seguras para su utilización		
24	TAPAS PARA LAVADO DE TIERRA Elemento tradicional utilizado para el transporte y cargue de tierra y material durante las actividades de guaqueo, elaborado en plástico flexible de alta resistencia, con forma tipo saco o mochila, capacidad adecuada para el transporte manual de material, y provisto de asas o correas resistentes para su colocación y transporte sobre la espalda. Deberá contar con costuras, uniones o puntos de fijación debidamente reforzados, material resistente a la humedad, abrasión y manipulación constante, y condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad para su utilización.	UNIDAD	10
25	TUBOS 1/2" PULGADA Tubos metálicos de 1/2 pulgada de diámetro nominal, fabricados en acero al carbono o material equivalente de alta resistencia, con superficie uniforme y sin deformaciones, adecuados para trabajos de fabricación, montaje, adecuación y mantenimiento de estructuras.	UNIDAD	4
PUBLICIDAD GENERAL DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO			
26	CHEQUE DE PREMIACIÓN: cheques de medidas 100 x 50 cm con base en polietileno e impresión digital en vinilo de alta calidad de medidas de 1 m de largo x 50 cm de ancho.	UNIDAD	13
27	IMPRESIÓN FULLCOLOR DE NUMERACION PARA LAS COMPETIDORAS CONCURSO MÚJER GUAQUERA Y COMPETIDORES CARROS TIERREROS DE MEDIDAS 18 CM X 18 CM, IMPRESIÓN FULLCOLOR RESOLUCION 600PPP.	UNIDAD	300
28	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO CON UN BANER TIPO PASACALLES (12 METROS DE ANCHO X 1,5 M DE ALTO)	ROLLOS	1
29	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO CON UN BANER TIPO PASACALLES (6 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	ROLLOS	1
30	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO CON UN BANER TIPO PASACALLES (1 M DE ANCHO X 6 M DE ALTO)	ROLLOS	4
REFRIGERIOS E HIDRATCION PARA LOS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES INVITADOS AL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO			
31	REFRIGERIOS DELEGACIONES ARTISTICAS INVITADAS: MERIENDA: sándwich de pollo 80gr y jugo de naranja 200ml, entregado en la inspección de santa bárbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las delegaciones artisticas invitadas al XXI Festival Nacional Minero.	UNIDAD	150
32	REFRIGERIOS DELEGACIONES ARTISTICAS INVITADAS: MERIENDA: sándwich queso y mortadela 120gr y jugo de naranja 200ml, entregado en la inspeccion de santa barbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las delegaciones artisticas invitadas al XXI Festival Nacional Minero.	UNIDAD	120
33	HIDRATACIÓN TIPO 1: Botella de agua por 620 ml. en pacas x 12 unidades de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	BOTELLA	450
34	HIDRATACIÓN TIPO 2: Bolsa de agua por 350 c.c. en pacas x 22 unidades de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	PACAS	50
PRESENTACION DE ARTISTAS MUSICALES			
35	**PRESENTACION EN VIVO GRUPO MUSICAL**: Artista o Agrupación Musical de Reconocimiento Nacional BANDA BRAVO) , con amplia trayectoria y proyección a nivel país, para realizar una presentación en vivo durante 2 HORAS en el municipio de SAN PABLO DE BORBUR, Boyacá, asegurando un espectáculo de alta calidad artística, atractivo para el público de todas las edades y que contribuya al posicionamiento del evento como referente cultural y recreativo de la región.	GLOBAL	1

	Show en vivo con repertorio dinámico, adaptado a público familiar, con temas conocidos y de fácil recordación, interpretados con calidad vocal e instrumental. El Artista o la Agrupación deberá contar con sus propios instrumentos y accesorios básicos.			
36	**PRESENTACIO EN VIVO GRUPO MUSICAL**: Artista de reconocimiento nacional, Julián Daza, con trayectoria y experiencia en el ámbito musical, para realizar una presentación artística en vivo de dos (02) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical de calidad, con un repertorio dinámico y adecuado para público familiar y de diferentes edades, incluyendo temas reconocidos y de fácil recordación, interpretados con calidad vocal e instrumental, contribuyendo al desarrollo de la programación cultural y recreativa del evento. El artista deberá presentarse en la fecha, horario y lugar establecidos por la entidad y contar con sus propios instrumentos y accesorios básicos necesarios para el desarrollo de su presentación artística, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	
37	**PRESENTACIO EN VIVO GRUPO MUSICAL**: Artista de reconocimiento nacional, Lucho Bernal, con trayectoria y experiencia en el ámbito musical, para realizar una presentación artística en vivo de dos (02) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical de calidad, con un repertorio dinámico y adecuado para público familiar y de diferentes edades, incluyendo temas reconocidos y de fácil recordación, interpretados con calidad vocal e instrumental, contribuyendo al desarrollo de la programación cultural y recreativa del evento. El artista deberá presentarse en la fecha, horario y lugar establecidos por la entidad y contar con sus propios instrumentos y accesorios básicos necesarios para el desarrollo de su presentación artística, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	
38	**PRESENTACION EN VIVO DJ**: DJ Fabián Mix, para realizar una presentación musical y artística de tres (03) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical dinámico y de calidad, con selección y mezcla de repertorio acorde con el público asistente y la programación del evento, garantizando continuidad, ambientación y animación musical durante el tiempo contratado. El DJ deberá contar con los equipos, instrumentos, accesorios y elementos técnicos propios necesarios para el desarrollo de su presentación, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	
39	**PRESENTACIO EN VIVO GRUPO MUSICAL**: LOS GAVILANES, para realizar una presentación artística de dos (02) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá, en el marco del Concurso de Danza Minera. La agrupación deberá ofrecer un espectáculo musical en vivo de calidad, con un repertorio acorde con la naturaleza cultural y tradicional del evento, que permita acompañar y ambientar el desarrollo del concurso, favoreciendo la participación de las agrupaciones y el disfrute del público asistente. El grupo musical deberá contar con sus propios instrumentos, equipos y accesorios básicos necesarios para el desarrollo de la presentación, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	
40	**PRESENTACIO EN VIVO GRUPO MUSICAL**: JULIAN ARIZA, para realizar una presentación artística de dos (02) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical de calidad, con un repertorio dinámico	GLOBAL	1	

	y acorde con el público asistente, incluyendo temas de reconocimiento y fácil recordación, interpretados con calidad vocal e instrumental, contribuyendo al desarrollo de la programación cultural y recreativa del evento. El artista deberá presentarse en la fecha, horario y lugar establecidos por la entidad y contar con los instrumentos, equipos y accesorios básicos necesarios para el desarrollo de su presentación artística, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.			
41	**PRESENTACION EN VIVO DJ**: ARIEL VARGAS, para realizar una presentación musical de tres (03) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical dinámico y de calidad, con selección y mezcla de repertorio acorde con el público asistente y la programación del evento, garantizando continuidad, ambientación y animación musical durante el tiempo contratado. El DJ deberá contar con los equipos, instrumentos, accesorios y elementos técnicos propios necesarios para el desarrollo de su presentación, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	
ALIMENTACION GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES INVITADOS AL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO				
42	**DESAYUNO: Menú 1:** emplatado tradicional: caldo de costilla 400 ml, Chocolate 200 ml, queso 30 gr, pan 40g y 2 huevos - **Menú 2:** emplatado tradicional: caldo de pescado 400 ml, Café 200 gr, queso 30 gr, arepa 60 gr y 2 huevos - **Menú 3:** emplatado tradicional: Changua 400 ml, Hígado Encebollado 150gr , Arroz 80gr, 1 patacón y Jugo de Naranja 250 ml, entregado en la Inspección de Santa Barbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales e invitados Especiales.	UND	25	
43	**ALMUERZO: Menú 1:** emplatado tradicional: sopa de pasta 200 ml, arroz 80gr, lentejas 80gr, pechuga a la plancha 100gr, ensalada 40 gr, papa salada 80 gr y jugo 250ml - **Menú 2:** emplatado tradicional: sopa de patacón 200ml, arroz 80gr, frijol 80gr, carne de cerdo 100gr, ensalada 40gr y papa a la francesa 70gr y jugo 250ml - **Menu 3:** emplatado tradicional: sopa de avena 200ml, arroz 80gr, arveja 80gr, carne de res a la plancha 100gr, ensalada 40gr, patacón 60gr y limonada 250ml, entregado en la Inspección de Santa bárbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales e invitados Especiales.	UND	585	
44	**CENA: Menú 1:** emplatado tradicional: sándwich de pollo 150gr y jugo de mora 250 ml - **Menú 2:** emplatado tradicional: pasta con carne 100gr, tajadas de maduro 60gr y jugo de lulo 250ml- **Menú 3:** emplatado tradicional: arroz 80gr, carne en bisteck 90gr, patacones 60gr, ensalada 40 gr y limonada 250ml, entregado en la Inspección de Santa Barbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales e invitados Especiales.	UND	265	
SONIDO PROFESIONAL				
45	**SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGIA**: (Montaje Sistema Line Array RCF FOH, 16 cabinas RCF hdl20 LINE ARRAY, 8 BSS sub 8008 RCF, 4 monitores electrovo voice, 13 micrófonos inalámbricos necesarios para el evento shure, 5 micrófonos inalámbricos, consola digital, porcesadoree dvx, Microfonerita profesional, distribuidor de corriente de 50 amp, procesador para sistema de audio pro, SSafill 2 bss y 2 electro voice, estructura 39X39 suministro certificado puente de 9mt, incluye un (01) ingeniero de sonido y staf. **2) FOH4** (un (01) techo de 11X10, una (01) tarima de 10X9 de altura 1,70, una (01) pantalla 3X2. 3,9 pits, una (01) pantalla de 3X2 3,9 PITS, una (01) planta eléctrica de 70 kva insonora diésel.	GLOBAL	1	
PAGO DE SAYCO Y ACIMPRO Y POLIZA				
46	**SAYCO**	GLOBAL	$	1
47	**ACINPRO**	GLOBAL	$	1
48	**POLIZA EVENTO**	GLOBAL	$	1

49	POLIZA DE ACCIDENTES	GLOBAL	$	1

NOTA 1: Las cantidades de los suministros requeridos son aproximados y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: Las raciones deberán servirse calientes, en condiciones higiénicas adecuadas, y con utensilios aptos para consumo inmediato.

NOTA 3: El prestador deberá garantizar el cumplimiento de normas sanitarias vigentes y estándares de calidad nutricional.

NOTA 4: El proponente deberá prestar el servicio de alimentación en un lugar autorizado y que cumpla con las normas sanitarias vigentes.

NOTA 5: El suministro de alimentación deberá ser entregada en materiales ecológicos y sostenibles que sean biodegradables, compostables o reutilizables de conformidad con la Ley 2232 de 2022.

NOTA 6: El prestador del servicio podrá suministrar el servicio de alimentación directamente o mediante terceros que se encuentren legalmente habilitados para tal fin. En todo caso, el prestador será el único responsable por la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios contratados, sin perjuicio de que el contratante podrá realizar las verificaciones y supervisiones que considere pertinentes para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas. En caso de que se identifiquen deficiencias en la prestación del servicio, el prestador deberá corregirlas de manera inmediata y sin que ello genere costos adicionales para el contratante.

NOTA 7: El servicio de hidratación deberá ser suministrado de manera directa en cada uno de los puntos donde se lleven a cabo las competencias, conforme al cronograma establecido por la organización del evento.

NOTA 8: El servicio de juzgamiento deberá prestarse durante los días 09,10 y 11 de octubre del presente año, de acuerdo con el cronograma de competencias y/o concursos establecidos para cada categoría por la organización del evento.

5. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Por parte del municipio, la supervisión y vigilancia de la estricta y correcta ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

6. OBLIGACIONES

6.G1 OBLIGACIONES POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.
3. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.
6. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas.
7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.
9. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.
11. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de San Pablo de Borbur, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.
12. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que se comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento.
13. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.
14. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.
15. Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención del conocimiento del municipio de la comunidad, se realizarán comités de trabajo para definir las directrices a desarrollar en cada evento deportivo a ejecutarse.
16. El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

17. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta de la ESAL y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Cumplir con todas las actividades de conformidad con las especificaciones.
3. Elaborar un registro fotográfico detallado del evento el cual será remitido al supervisor del contrato; así mismo elaborará un informe ejecutivo, el cual deberá incluir las actividades, evidenciados durante el desarrollo de la actividad.
4. Garantizar el recurso humano para el desarrollo de las actividades.
5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o su delegado, al momento de ejecutar el evento.
6. Implementar plan de emergencia y contingencia entregado por la entidad y aprobado por el cuerpo de bomberos.
7. Garantizar la logística necesaria para el adecuado desarrollo de los eventos y /o actividades indicadas por la entidad.
8. Presentar la constancia de pago o licencia emitida por SAYCO y ACINPRO al supervisor del convenio.
9. El transporte y la logística correspondiente para entrega de la hidratación en sitio, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista.
10. Entregar, mantener, garantizar que los alimentos y/o bebidas se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de salubridad y que la fecha de vencimiento no sea inferior a seis (6) meses.
11. El contrato debe ser ejecutado cumpliendo las normas de bioseguridad vigente.
12. Las demás relacionadas con el objeto del convenio.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente:

1. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
4. Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo.
5. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo.
6. Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo.

7. Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de **QUINCE (15) DÍAS** actividades programadas los días 09, 10 y 11 DE OCTUBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. VALOR ESTIMADO DE CONVENIO

El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($238.508.208)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Según lo impone el literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 el contrato que se celebra con la entidad sin ánimo de lucro no puede incluir "una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal (sic)". Sus obligaciones deben, en consecuencia, cumplirse en todos los casos a favor de una persona o grupos de personas que se encuentren en una condición que amerite la intervención o protección del Estado, personas frente a las cuales las entidades estatales tengan que cumplir ciertas obligaciones de protección y promoción, etc.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cómputos de las actividades a desarrollar y se procedió a elaborar los análisis y cálculos con base en las dos (2) cotizaciones aportadas por la **CORPORACION AVENPO y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA BARBARA**, tal como se indica a continuación, tomando como referencia la cotización de menor valor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO Y PRESENTADOR					
1	COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO Profesional en educación física, recreación y deporte. Con experiencia especifica de dos certificaciones laborales, en la ejecución de actividades de servicios de apoyo logístico en eventos deportivos y/o culturales.	GLOBAL	1	$ 5.026.179	$ 5.026.179
2	PRESENTADOR OFICIAL DEL EVENTO Un (01) contrato que demuestre experiencia relacionada como presentador en eventos deportivos y/o culturales.	GLOBAL	1	$ 2.617.802	$ 2.617.802
3	APOYO LOGISTICO DEL EVENTO Persona residente de San Pablo de Borbur, en la vereda Santa Barbará para lo cual deberá demostrar certificado de residencia.	GLOBAL	10	$ 104.713	$ 1.047.130
JUZGAMIENTO GENERAL DE LOS CONCURSOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO					

4	JUZGAMIENTO CARRERA CARROS TIERREROS Y MUJER GUAQUERA SABADO 10 Y DOMINGO 11 DE OCTUBRE: Un (01) juez, con experiencia e idoneidad para el juzgamiento de estas actividades tradicionales o un (01) Licenciado en Educacion Fisica.	UNIDAD	1	$ 1.884.817	$ 1.884.817
5	JUZGAMIENTO XIII CONCURSO REGIONAL DE DANZA MINERA EL DOMINGO 11 DE OCTUBRE: Tres (03) jueces artisticos, con experiencia e idoneidad para el juzgamiento de estas actividades culturales tradicionales.	UNIDAD	3	$ 523.561	$ 1.570.683
LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO (Carrera carros tierreros, Mujer guaquera, XIII Concurso de danza minera, Concurso paisaje minero y Concurso de gastronomia).					
6	RECONOCIMIENTOS MUNICIPALES ORDEN CACIQUE FURA Y TENA: Una (01) medalla grande de reconocimiento, elaborada en bronce con baño en oro, de aproximadamente 7 cm de diámetro, con diseño elegido por el supervisor del contrato, acompañada de venera, entendida como la pieza metálica ornamental ubicada en la parte superior de la medalla que permite su sujeción a la cinta; cinta de premiación en material textil tipo poliéster o similar, resistente y de buena calidad, en los colores y diseño definidos por la entidad, y presentada en caja de lujo rígida, elaborada en material resistente, con acabado exterior de buena presentación e interior acolchado o forrado para la adecuada protección y exhibición de la medalla.	UNIDAD	1	$ 204.189	$ 204.189
7	RECONOCIMIENTOS MUNICIPALES ORDEN CACIQUE FURA Y TENA: Dos (02) medallas pequeñas de exaltación honorífica, elaboradas en bronce con baño en oro, de aproximadamente 5 cm de diámetro y espesor de 3 mm, con diseño institucional o alusivo al reconocimiento otorgado. Cada medalla deberá contar con venera metálica, entendida como la pieza ornamental ubicada en la parte superior que permite la fijación de la cinta, y cinta pequeña de aproximadamente 2,5 cm de ancho y 60 cm de longitud, elaborada en material textil tipo poliéster o similar, resistente y de buena calidad, en los colores definidos por la entidad. Las medallas deberán entregarse en caja de presentación tipo lujo, de aproximadamente 8 x 8 cm, elaborada en material rígido y resistente, con acabado exterior de buena presentación e interior acolchado o forrado, que permita la adecuada protección, conservación y presentación de las medallas.	UNIDAD	2	$ 183.247	$ 366.494
8	RECONOCIMIENTOS MUNICIPALES ORDEN CACIQUE FURA Y TENA: Tres (03) impresiones en pergamino tipo cuero, tamaño oficio de 21,6 x 33 cm, impresas a full color mediante sistema de impresión de alta calidad, con texto, diseño y elementos gráficos definidos por la entidad, destinados a la entrega de reconocimientos o exaltaciones honoríficas en grado cacique fura y tena. El pergamino deberá presentar acabado tipo cuero, con apariencia formal y elegante, adecuada para actos protocolarios, y deberá ser entregado en condiciones óptimas de impresión, sin manchas, borrones, cortes o defectos visibles.	UNIDAD	3	$ 151.833	$ 455.499
9	TRASMISION Y REGISTRO AUDIOVISUAL DEL EVENTO Redes sociales de la administración municipal y emisora local.	UNIDAD	1	$ 523.561	$ 523.561
10	CREACION Y DIVULGACION DE CUÑA RADIAL DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO. Se deberá realizar mediante medios locales y de la provincia de Occidente la cual tendrá una duración de dos (02) minutos y treinta (30) segundos.	UNIDAD	1	$ 366.493	$ 366.493
11	BAQUETAS PARA BANDA MUSICO-MARCIAL: Pares de baquetas para redoblantes (Madera de Hickory o Maple, Marching Band 2B o equivalente a punta ovalada en madera y recubierta en naylon, Longitud de 40,5 cm a 41,5 cm, Diametro de 1,60 cm y peso de 65 a 75 gramos por unidad), para la banda musico-marcial del municipio, con el fin de realizar sus muestras artisticas en el marco del XXI Festival Nacional Minero, autorizadas por las entidades pertinentes.	PAR	25	$ 10.472	$ 261.800
LOGISTICA Y ADECUACION DE LAS ESTACIONES PARA LA CARRERA DE CARROS TIERREROS Y MUJER GUAQUERA: Realizacion de la Adecuacion y preparacion de los espacios que seran determinados como estaciones de dichas carreras, en el marco del XXI Festival Nacional Minero.					

12	LONAS BLANCAS PARA CARGA fabricada en material sintético de alta resistencia, tipo polipropileno o similar, impermeable, resistente a la humedad, abrasión y manipulación, con dimensiones mínimas de 2,00 m x 3,00 m	UNIDAD	100	$ 2.304	$ 230.400
13	PIEDRAS MINERAS de características similares a las utilizadas en actividades tradicionales de minería, de tamaño y peso adecuado para manipulación manual, sin bordes excesivamente cortantes ni materiales contaminantes, destinadas a actividades recreativas y demostrativas relacionadas con la tradición minera.	UNIDAD	100	$ 1.571	$ 157.100
14	FICHAS TIPO CASINO elaboradas en material plástico rígido o similar, resistentes al uso y manipulación, de diámetro aproximado de 4 cm, con diseño y colores variados, aptas para actividades recreativas y concursos.	PAQUETE	2	$ 89.006	$ 178.012
15	PALAS con hoja metálica de alta resistencia, mango en madera o material resistente, longitud aproximada de 1,00 a 1,20 m, con empuñadura ergonómica y adecuada para actividades de cargue y manipulación de tierra.	UNIDAD	4	$ 31.414	$ 125.656
16	BALDES DE CARGUE (Neumatico) elaborado artesanalmente a partir de neumático de caucho reutilizado de alta resistencia, acondicionado y adaptado para labores de cargue y transporte manual de tierra u otros materiales utilizados en actividades mineras.	UNIDAD	2	$ 73.299	$ 146.598
17	AMARRES X 100 UND. Paquete de 100 unidades de amarres plásticos, elaborados en nylon o poliamida de alta resistencia, resistentes a tensión, humedad y condiciones ambientales, de longitud aproximada de 20 a 30 cm, con sistema de cierre dentado y seguro.	PAQUETE	4	$ 15.707	$ 62.828
18	LONA NEGRA X 50 Mts Rollo de 50 metros de lona negra, elaborada en material sintético resistente e impermeable, tipo polietileno o polipropileno, con protección frente a humedad, exposición ambiental y manipulación, de ancho mínimo aproximado de 2 metros.	ROLLO	3	$ 209.425	$ 628.275
19	TINTE PARA AGUA Tinte soluble en agua, apto para actividades recreativas y demostrativas, de fácil dispersión, que permita obtener una coloración uniforme y temporal, sin generar residuos sólidos visibles y en presentación adecuada para su manipulación.	UNIDAD	10	$ 15.707	$ 157.070
20	CUERDA O CABUYA Cuerda o cabuya de fibras naturales o sintéticas de alta resistencia, con diámetro aproximado de 10 a 12 mm, resistente a tensión, humedad y manipulación, presentada en rollo y adecuada para actividades de amarre, delimitación y montaje.	ROLLO	8	$ 26.179	$ 209.432
21	MACETA DE 4Lb de peso aproximado, con cabeza fabricada en acero forjado de alta resistencia y mango en madera resistente o material sintético, con unión segura entre cabeza y mango, adecuada para labores de golpe y manipulación de materiales.	UNIDAD	4	$ 47.121	$ 188.484
22	TUBO DE 4 PULGADAS Tubos fabricados en PVC, de diámetro nominal de 4 pulgadas, con superficie uniforme.	UNIDAD	1	$ 41.885	$ 41.885

23	SOLDAR BARRAS DE EQUILIBRIO Y REALIZAR MANTENIMIENTO Servicio de fabricación, soldadura, reparación y mantenimiento de barras de equilibrio, que incluye mano de obra, preparación de superficies, corte y ajuste de piezas cuando sea necesario, aplicación de soldadura mediante procedimiento adecuado, refuerzo de uniones, revisión de estabilidad y entrega de la estructura en condiciones seguras para su utilización	GLOBAL	1	$ 366.493	$ 366.493
24	TAPAS PARA LAVADO DE TIERRA Elemento tradicional utilizado para el transporte y cargue de tierra y material durante las actividades de guaqueo, elaborado en plástico flexible de alta resistencia, con forma tipo saco o mochila, capacidad adecuada para el transporte manual de material, y provisto de asas o correas resistentes para su colocación y transporte sobre la espalda. Deberá contar con costuras, uniones o puntos de fijación debidamente reforzados, material resistente a la humedad, abrasión y manipulación constante, y condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad para su utilización.	UNIDAD	10	$ 15.707	$ 157.070
25	TUBOS 1/2" PULGADA Tubos metálicos de 1/2 pulgada de diámetro nominal, fabricados en acero al carbono o material equivalente de alta resistencia, con superficie uniforme y sin deformaciones, adecuados para trabajos de fabricación, montaje, adecuación y mantenimiento de estructuras.	UNIDAD	4	$ 18.849	$ 75.396
PUBLICIDAD GENERAL DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO					
26	CHEQUE DE PREMIACIÓN: cheques de medidas 100 x 50 cm con base en polietileno e impresión digital en vinilo de alta calidad de medidas de 1 m de largo x 50 cm de ancho.	UNIDAD	13	$ 122.811	$ 1.596.543
27	IMPRESIÓN FULLCOLOR DE NUMERACION PARA LAS COMPETIDORAS CONCURSO MUJER GUAQUERA Y COMPETIDORES CARROS TIERREROS DE MEDIDAS 18 CM X 18 CM, IMPRESIÓN FULLCOLOR RESOLUCION 600PPP.	UNIDAD	300	$ 2.328	$ 698.400
28	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO CON UN BANER TIPO PASACALLES (12 METROS DE ANCHO X 1,5 M DE ALTO)	ROLLOS	1	$ 651.543	$ 651.543
29	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO CON UN BANER TIPO PASACALLES (6 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	ROLLOS	1	$ 226.231	$ 226.231
30	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO CON UN BANER TIPO PASACALLES (1 M DE ANCHO X 6 M DE ALTO)	ROLLOS	4	$ 226.231	$ 904.924
REFRIGERIOS E HIDRATCION PARA LOS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES INVITADOS AL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO					
31	REFRIGERIOS DELEGACIONES ARTISTICAS INVITADAS: MERIENDA: sándwich de pollo 80gr y jugo de naranja 200ml, entregado en la inspección de santa bárbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las delegaciones artisticas invitadas al XXI Festival Nacional Minero.	UNIDAD	150	$ 10.472	$ 1.570.800
32	REFRIGERIOS DELEGACIONES ARTISTICAS INVITADAS: MERIENDA: sándwich queso y mortadela 120gr y jugo de naranja 200ml, entregado en la inspeccion de santa barbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las delegaciones artisticas invitadas al XXI Festival Nacional Minero.	UNIDAD	120	$ 6.283	$ 753.960
33	HIDRATACIÓN TIPO 1: Botella de agua por 620 ml. en pacas x 12 unidades de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	BOTELLA	450	$ 2.618	$ 1.178.100
34	HIDRATACIÓN TIPO 2: Bolsa de agua por 350 c.c. en pacas x 22 unidades de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	PACAS	50	$ 13.090	$ 654.500
PRESENTACION DE ARTISTAS MUSICALES					

35	**PRESENTACION EN VIVO GRUPO MUSICAL:** Artista o Agrupación Musical de Reconocimiento Nacional BANDA BRAVO) , con amplia trayectoria y proyección a nivel país, para realizar una presentación en vivo durante 2 HORAS en el municipio de SAN PABLO DE BORBUR, Boyacá, asegurando un espectáculo de alta calidad artística, atractivo para el público de todas las edades y que contribuya al posicionamiento del evento como referente cultural y recreativo de la región. Show en vivo con repertorio dinámico, adaptado a público familiar, con temas conocidos y de fácil recordación, interpretados con calidad vocal e instrumental. El Artista o la Agrupación deberá contar con sus propios instrumentos y accesorios básicos.	GLOBAL	1	$ 4.188.482	$ 4.188.482	
36	**PRESENTACIO EN VIVO GRUPO MUSICAL**: Artista de reconocimiento nacional, Julián Daza, con trayectoria y experiencia en el ámbito musical, para realizar una presentación artística en vivo de dos (02) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical de calidad, con un repertorio dinámico y adecuado para público familiar y de diferentes edades, incluyendo temas reconocidos y de fácil recordación, interpretados con calidad vocal e instrumental, contribuyendo al desarrollo de la programación cultural y recreativa del evento. El artista deberá presentarse en la fecha, horario y lugar establecidos por la entidad y contar con sus propios instrumentos y accesorios básicos necesarios para el desarrollo de su presentación artística, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	$ 83.769.634	$ 83.769.634	
37	**PRESENTACIO EN VIVO GRUPO MUSICAL**: Artista de reconocimiento nacional, Lucho Bernal, con trayectoria y experiencia en el ámbito musical, para realizar una presentación artística en vivo de dos (02) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical de calidad, con un repertorio dinámico y adecuado para público familiar y de diferentes edades, incluyendo temas reconocidos y de fácil recordación, interpretados con calidad vocal e instrumental, contribuyendo al desarrollo de la programación cultural y recreativa del evento. El artista deberá presentarse en la fecha, horario y lugar establecidos por la entidad y contar con sus propios instrumentos y accesorios básicos necesarios para el desarrollo de su presentación artística, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	$ 17.801.048	$ 17.801.048	
38	**PRESENTACION EN VIVO DJ**: PRESENTACION EN VIVO DJ: DJ Fabián Mix, para realizar una presentación musical y artística de tres (03) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical dinámico y de calidad, con selección y mezcla de repertorio acorde con el público asistente y la programación del evento, garantizando continuidad, ambientación y animación musical durante el tiempo contratado. El DJ deberá contar con los equipos, instrumentos, accesorios y elementos técnicos propios necesarios para el desarrollo de su presentación, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	$ 4.188.482	$ 4.188.482	
39	**PRESENTACIO EN VIVO GRUPO MUSICAL**: LOS GAVILANES, para realizar una presentación artística de dos (02) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá, en el marco del Concurso de Danza Minera. La agrupación deberá ofrecer un espectáculo musical en vivo de calidad, con un repertorio acorde con la naturaleza cultural y tradicional del evento, que permita acompañar y ambientar el desarrollo del concurso, favoreciendo la participación de las agrupaciones y el disfrute del público asistente. El grupo musical deberá contar con sus propios instrumentos, equipos y accesorios básicos necesarios para el desarrollo de la presentación, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	$ 3.141.362	$ 3.141.362	

40	**PRESENTACIO EN VIVO GRUPO MUSICAL**: JULIAN ARIZA, para realizar una presentación artística de dos (02) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical de calidad, con un repertorio dinámico y acorde con el público asistente, incluyendo temas de reconocimiento y fácil recordación, interpretados con calidad vocal e instrumental, contribuyendo al desarrollo de la programación cultural y recreativa del evento. El artista deberá presentarse en la fecha, horario y lugar establecidos por la entidad y contar con los instrumentos, equipos y accesorios básicos necesarios para el desarrollo de su presentación artística, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	$ 23.036.650	$ 23.036.650	
41	**PRESENTACION EN VIVO DJ**: ARIEL VARGAS, para realizar una presentación musical de tres (03) horas de duración en tarima, dirigida al público asistente al XXI Festival Nacional Minero, en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La presentación deberá ofrecer un espectáculo musical dinámico y de calidad, con selección y mezcla de repertorio acorde con el público asistente y la programación del evento, garantizando continuidad, ambientación y animación musical durante el tiempo contratado. El DJ deberá contar con los equipos, instrumentos, accesorios y elementos técnicos propios necesarios para el desarrollo de su presentación, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente coordinados con la organización del evento.	GLOBAL	1	$ 4.188.482	$ 4.188.482	
ALIMENTACION GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES INVITADOS AL XXI FESTIVAL NACIONAL MINERO						
42	**DESAYUNO: Menú 1:** emplatado tradicional: caldo de costilla 400 ml, Chocolate 200 ml, queso 30 gr, pan 40g y 2 huevos - **Menú 2:** emplatado tradicional: caldo de pescado 400 ml, Café 200 gr, queso 30 gr, arepa 60 gr y 2 huevos - **Menú 3:** emplatado tradicional: Changua 400 ml, Hígado Encebollado 150gr , Arroz 80gr, 1 patacón y Jugo de Naranja 250 ml, entregado en la Inspección de Santa Barbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales e invitados Especiales.	UND	25	$ 15.707	$ 392.675	
43	**ALMUERZO: Menú 1:** emplatado tradicional: sopa de pasta 200 ml, arroz 80gr, lentejas 80gr, pechuga a la plancha 100gr, ensalada 40 gr, papa salada 80 gr y jugo 250ml - **Menú 2:** emplatado tradicional: sopa de patacón 200ml, arroz 80gr, frijol 80gr, carne de cerdo 100gr, ensalada 40gr y papa a la francesa 70gr y jugo 250ml - **Menu 3:** emplatado tradicional: sopa de avena 200ml, arroz 80gr, arveja 80gr, carne de res a la plancha 100gr, ensalada 40gr, patacón 60gr y limonada 250ml, entregado en la Inspección de Santa bárbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales e invitados Especiales.	UND	585	$ 15.707	$ 9.188.595	
44	**CENA: Menú 1:** emplatado tradicional: sándwich de pollo 150gr y jugo de mora 250 ml - **Menú 2:** emplatado tradicional: pasta con carne 100gr, tajadas de maduro 60gr y jugo de lulo 250ml- **Menú 3:** emplatado tradicional: arroz 80gr, carne en bisteck 90gr, patacones 60gr, ensalada 40 gr y limonada 250ml, entregado en la Inspección de Santa Barbara del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales e invitados Especiales.	UND	265	$ 15.707	$ 4.162.355	
SONIDO PROFESIONAL						
45	**SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGIA**: (Montaje Sistema Line Array RCF FOH, 16 cabinas RCF hdl20 LINE ARRAY, 8 BSS sub 8008 RCF, 4 monitores electrovo voice, 13 micrófonos inalámbricos necesarios para el evento shure, 5 micrófonos inalámbricos, consola digital, porcesadoree dvx, Microfonerita profesional, distribuidor de corriente de 50 amp, procesador para sistema de audio pro, SSafill 2 bss y 2 electro voice, estructura 39X39 suministro certificado puente de 9mt, incluye un (01) ingeniero de sonido y staf. **2) FOH4** (un (01) techo de 11X10, una (01) tarima de 10X9 de altura 1,70, una (01) pantalla 3X2. 3,9 pits, una (01) pantalla de 3X2 3,9 PITS, una (01) planta eléctrica de 70 kva insonora diésel.	GLOBAL	1	$ 47.120.419	$ 47.120.419	
PAGO DE SAYCO Y ACIMPRO Y POLIZA						

46	SAYCO	GLOBAL	$ 1	$ 3.666.817	$ 3.666.817
47	ACINPRO	GLOBAL	$ 1	$ 3.666.817	$ 3.666.817
48	POLIZA EVENTO	GLOBAL	$ 1	$ 2.617.802	$ 2.617.802
49	POLIZA DE ACCIDENTES	GLOBAL	$ 1	$ 2.094.241	$ 2.094.241
	SUB TOTAL GENERAL				**$ 238.508.208**

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Número:	CDP202609280002
Valor:	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($238.508.208)
Rubros	-2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074 Organizar y realizar eventos artísticas y culturales 1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS $ 78.340.000 - 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074 Organizar y realizar eventos artísticas y culturales 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA $ 5.943.256,65. - 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074 Organizar y realizar eventos artísticas y culturales 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION $27.118.248 - 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074 Organizar y realizar eventos artísticas y culturales 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 $24.629.505,65 - 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074 Organizar y realizar eventos artísticas y culturales 1.3.3.8.03-RB-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSIONN $ 87.568.467,96 - 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074 Organizar y realizar eventos artísticas y culturales 1.3.3.8.02-R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA $ 14.908.730
Autorizados por	SECRETARIO DE HACIENDA

10.

10. FORMA DE PAGO:

El valor del convenio se pagará de la siguiente forma: Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50)% del valor del convenio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, suscripción del acta de inicio y presentación del programa de inversiones del desembolso, entrega y aprobación detallado del programa del proyecto y el valor restante que corresponde al cincuenta (50)% por ciento al finalizar las actividades a desarrollar y productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago

de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

De acuerdo a las actividades desarrolladas y productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso de la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte de la ESAL, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

11. TIPO DE CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017, expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

En razón a lo expuesto el inciso segundo del artículo 355 señala:

(…) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (…).

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 4.

Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital *y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

PARTICIPACIÓN DE JAC

Un segundo régimen se encuentra previsto en el Decreto 092 de 2017, exceptuando lo dispuesto en su artículo quinto, el cual reglamenta otro tipo contractual como lo son los convenios de asociación.

Este decreto desarrolló, en términos generales, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, la cual puede manifestarse a través de convenios solidarios, en concordancia con el numeral 16 y el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. La Entidades Estatales podrán celebrar estos convenios solidarios cuando se reúnan los siguientes requisitos:

(i) Los sujetos deben ser, de un lado, entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal y, de otro, entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad (entre las que se encuentra los Organismos de Acción Comunal).
(ii) El objeto debe estar dirigido a impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo aplicable a la entidad (territorial o nacional).
(iii) El convenio no puede reflejar relaciones conmutativas que impliquen contraprestaciones para la entidad del Estado. …
(iv) Para la suscripción de esta figura jurídica no hay límite de cuantía, salvo que se trate de organismos de acción comunal, los cuales solo podrán celebrarlos hasta por la menor cuantía.
(v) La entidad del Estado no puede impartir instrucciones precisas para la ejecución del objeto convenido.

Cuando se cumplan estos requisitos, las entidades aplicarán en el proceso de planeación, selección y contratación el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017 y, en lo no previsto en este, las normas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCAP-, según la remisión de los artículos séptimo y octavo del Decreto.

Además, las entidades deben observar lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, que establece subreglas especiales cuando los sujetos son Organismos de Acción Comunal, respecto de la cuantía del convenio y su inclusión expresa en los planes de desarrollo respectivos.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No. 80112-**EE17228: "…***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841: "…***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo*

a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Una vez consultado el presupuesto Municipal y verificado que se cuenta con recursos económicos, y teniendo en cuenta que el Municipio de San Pablo de Borbur – Boyacá, no cuenta con los medios necesarios para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por Ley, con la presentación de este Estudio y/o documentos previos, queda evidenciada la necesidad de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXI VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MINERO 2026 EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**".

13. REQUISITOS HABILITANTES

Para realizar una valoración adecuada de la Entidad sin ánimo de lucro con la cual se lleve a cabo el proceso contractual, el Municipio debe documentar los parámetros a evaluar en cuanto a reconocida idoneidad y experiencia para la obtención de resultados de la más apta según el proceso contractual.

Por lo tanto, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 "En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Se evaluará en la búsqueda de ofertas con adicionales propios de las entidades sin ánimo de lucro que contribuyan a una eficiente y eficaz ejecución del objeto del contrato que repercuta en mayor beneficio para la entidad.

Lo anterior se estudió en detalle en el análisis del sector.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe definir en la invitación, las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto las ESAL interesadas en participar deben acreditar mínimo lo siguiente:

- **Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1.**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- **Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio,**

Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria; acreditada en el certificado de existencia y representación legal, así como en el Registro Único Tributario – RUT.

Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del

convenio y un año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o acto administrativo por medio del cual se crea esta junta y/o la resolución expedida por la gobernación en la cual se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003).**

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- **Compromiso de Transparencia**

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 2 Carta de presentación de la propuesta y Anexo 3 Carta de compromiso de transparencia.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales.**

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales:**

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

- **Hoja de vida de la Función Pública**

De Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.gov.co.

- **Registro único tributario (RUT)**

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

- **Cédula de ciudadanía**

El representante legal de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

- **Libreta Militar.**

Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

- **Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.**

- **Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.**

Para efectos de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se efectuará la evaluación de la documentación presentada a fin de que a través de los mismos se contrate con la entidad que posea la misma.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente además de cumplir y acreditar los aspectos técnicos señalados en el alcance del objeto deberá cumplir con lo siguiente:

Personal Mínimo.

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención, suscrita por el profesional:

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia de los profesionales.

El proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo

La ESAL deberá contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad de la presente convocatoria, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	NIVEL ACADEMICO	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO	1	Profesional en educación física, recreación y deporte.	100%	Con experiencia especifica de dos certificaciones laborales, en la ejecución de actividades de servicios de apoyo logístico en eventos deportivos y/o culturales.
PRESENTADOR	1	No requiere	100%	Un (01) contrato que demuestre experiencia relacionada como presentador en eventos

				deportivos y/o culturales.
JUEZ CARROS TIERREROS Y MUJER GUAQUERA	1	No requiere	100%	Una (01) certificación de comisario y/o juez de pruebas deportivas y/o culturales
JUEZ DANZA MINERA	3	Bachiller	100%	Un (01) certificación de experiencia en juzgamiento de eventos culturales
APOYO LOGISTICO	5	Persona residente de San Pablo de Borbur, en la vereda Santa Barbará para lo cual deberá demostrar certificado de residencia.	100%	No requiere

Nota 1: El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un establecimiento de comercio habilitado para la prestación de servicios de restaurante. Para tal fin, podrá presentar alguno de los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal que incluya la actividad económica correspondiente, contrato de arrendamiento o leasing vigente del inmueble destinado a dichos fines, o carta de compromiso firmada por el propietario del establecimiento que garantice su disponibilidad para la ejecución del contrato y que se encuentre debidamente registrado en el municipio de San Pablo de Borbur, con sede o establecimiento comercial en el sector de Santa Barbara.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Las ESAL que participen de la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, atendiendo el programa o actividad prevista en el proyecto.

Para la verificación de la información de la estructura organizacional, se tomará como referencia el año fiscal 2025, es decir el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

REPUTACIÓN:

Las ESAL deberán allegar junto con su propuesta los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores y/u otro personal clave de la ESAL.

a) **EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:**

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometerse en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL deben acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente, deberá acreditar la experiencia hasta con un (01) contrato, certificación y/o convenios, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea dirigido a la realización de eventos culturales cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, esto como requisito mínimo que demuestra la experiencia e idoneidad en cumplimiento del artículo 3 de Decreto 092 de 2017.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación que contenga la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de las partes puede aportar la experiencia para acreditar el requisito.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Los Asociados que acrediten información financiera con corte anterior al 31 de diciembre de 2025. No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 20 15 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta el sector código CIIU 9499 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

NOTA: En atención a la naturaleza jurídica de las ESALES y ya que se permitirá la participación de Organismos de Acción de Comunal se determinaron los indicadores financieros y organizaciones de la siguiente manera:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo

1) **INDICE DE LIQUIDEZ** (IL):

Se aplicará la fórmula siguiente:

IL = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE) ≥ a 4.66

En caso de consorcios o uniones temporales el Índice de liquidez se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

IL = (AC1/ PC1) * %PART 1 + (AC2/ PC2) * %PART 2

2) **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** (IE):

Se aplicará la fórmula siguiente:

IE = (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) ≤ a 0.39

En caso de consorcios o uniones temporales el Índice de Endeudamiento se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

IE = (PT1/ AT1) * %PART 1 + (PT2/ AT2) * %PART 2

3) **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** (RCI):

Se aplicará la fórmula siguiente:

RCI = (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES) ≥ a INDETERMINADO

En caso de consorcios o uniones temporales la Razón de cobertura de intereses se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

RCI = (UO1/ GI1) * %PART 1 + (UO2/ GI2) * %PART 2

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Igual o Mayor a 4.66
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.39
Razón de Cobertura de intereses	Igual o Mayor a INDETERMINADO

4) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** (RP):

Se aplicará la fórmula siguiente:

(UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO) ≥ al 0.28

En caso de consorcios o uniones temporales la Rentabilidad del patrimonio se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

RP = (UO1/ PAT1) * %PART 1 + (UO2/ PAT2) * %PART 2

5) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA):**

Se aplicará la fórmula siguiente:

(UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL) ≥ a 0.21

En caso de consorcios o uniones temporales la Rentabilidad del activo se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

RA = (UO1/ AT1) * %PART 1 + (UO2/ AT2) * %PART 2

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.28
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.21

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento Balance Financiero si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y Contador, según aplique.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	300
PERSONAL ADICIONAL	300
PONDERACIÓN CRITERIOS DE EXPERIENCIA	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**1.000**

DESCRIPCIÓN: CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	300
Similar al objeto de la convocatoria	100

CRITERIO DEL OBJETO: ACTIVIDADES CULTURALES

PONDERACIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR DEL CONVENIO– PUNTOS 300

El proponente que acredite experiencia adicional del personal coordinador general, obtendrá 300 puntos:

PERFIL MINIMO HABILITANTE	CRITERIO PARA PUNTAJE
FOTOGRAFO	Acreditar experiencia mínima de un (1) contrato en el cual se hayan desarrollado actividades de fotografía en eventos. Bachiller con curso en fotografía y/o fotoshop.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso

a) Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
c) Certificado de los contratos laborales.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,

- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 5: En caso de no presentar el perfil o no cumplir con los requisitos exigidos no se otorgará puntaje

PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE EXPERIENCIA (MAXIMO 200 PUNTOS).

El Municipio ponderara aquella ESAL que acredite experiencia adicional a la solicitada la cual en su objeto esté directamente relacionada con ejecución y/o desarrollo y/o coordinación de eventos culturales y deportivos de la siguiente manera:

Nº DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
1	50
2	100
3	200

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Se evaluará y asignará cien (100) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cincuenta (50) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

14. FACTORES DE DESEMPATE

El Municipio aplicará los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

Se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria.

En caso de persistir el empate, se escogerá al oferente que haya radicado su propuesta primero en el tiempo, conforme a la verificación que efectué la entidad de la planilla de registro.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Si la OFERTA NO fue radicada en la fecha y lugar señalado y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.

2. Cuando la fecha de constitución de la ESAL sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.

3. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con EL OBJETO DEL CONTRATO, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de convocatoria, se les debe dar plena observancia.

4. Si con la OFERTA NO se presenta o no se suscribe la Carta de Presentación por el PROPONENTE persona natural o por el Representante Legal de la ESAL o por el apoderado constituido para el efecto.

5. Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el certificado de existencia y representación legal del proponente, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la elección de la ESAL favorecida.

6. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros y/o los índices que miden la capacidad organizacional, en la forma requerida para ello en los numerales correspondientes del pliego de convocatoria.

7. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad de experiencia en la forma requerida para ello, en el numeral correspondiente del pliego de convocatoria.

8. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el pliego de convocatoria.

9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.

10. Cuando existan varias propuestas presentadas por una misma ESAL.

11. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

12. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de convocatoria.

13. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

14. Cuando no se incluya el Formato de Propuesta Económica (anexo No. 2) dentro de la propuesta.

15. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente convocatoria.

17. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

18. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

19. Cuando el PROPONENTE (ESAL) se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En los demás casos que así lo contemple la Constitución y la ley

NOTA: EL Municipio no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANALISIS DEL RIESGO

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (VERSION 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como alimentos, mano de obra calificada y no calificada, combustibles etc.	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	De planeación - Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores,	Retrasos o dificultades	1		4	Medio

					inundaciones, fuertes lluvias, sequias	en la ejecución		3		
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o sanitarias no se pueda ejecutar el contrato.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Prever con antelación a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de insumos tales como alimentos, mano de obra calificada y no calificada, combustibles etc.	1	3	4	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual
2	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde	Mensual

		corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades								a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	
3	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.
4	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
5	Municipio	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.	1	2	3	SI	Supervisor y Contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría,	Tan pronto se advierta	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Semanalmente

								informes del IDEAM, histórico por periodos del año, etc.			
6	Contratista	Verificar que la mano de obra calificada y no calificada cumplan con todas las regulaciones ambientales, y sanitarias exigidas por los lineamientos técnicos.	1	1	2	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

16. ANÁLISIS DE LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

La ESAL se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de San Pablo de Borbur una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

- **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del convenio con un vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado La ESAL garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del convenio y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual** la garantía deberá amparar la suma correspondiente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SLMMV) y por un término igual al plazo de ejecución del Convenio.

- **Buen manejo de anticipo:** La garantía deberá amparar el 100% del monto pagado de forma anticipada por término de ejecución.

17. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI	SI	NO
EL SALVADOR, GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (EFTA) SUIZA	SI	SI	SI	NO
DECISION 439 DE 998 (CAN)	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	SI	NO

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren en análisis particular.

Trato Nacional
La administración debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Administración debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III — Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN— Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad
El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http:/iwvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato— nacional-por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- **Argentina:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Bolivia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Brasil:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **China:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Corea:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Costa Rica:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Ecuador:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **India:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Israel:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Contrato Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Japón:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Malasia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Noruega:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Paraguay:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto delos bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Turquía:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Uruguay**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, la Administración dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley" 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que aplique.
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO
SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA **Secretaría General y de Gobierno**

Proyecto: Sandra Catalina Lancheros Ortega/Sec. G. Gobierno.
Reviso: Adcons / Asesores Externos
Aprobó: Carlos Castellanos/Alcalde.